



AVISA

Que mediante providencia calendada **CUATRO (4) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, el Magistrado: **JAIME CHAVARRO MAHECHA, ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2024-00504-00** formulada por Carlos Orlando Ferreira Pinzón CONTRA el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -Archivo Central-, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS:

1.- Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso N° 11001310304020110040300 que es objeto de la súplica, siempre que ello resulte procedente.

2.- Vincular al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, siempre que ello resulte procedente.

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 5 DE MARZO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 5 DE MARZO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora Jimena B

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTS BTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Carlos Orlando Ferreira Pinzón
Accionado	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Archivo Central
Radicado	110012203000- 2024-00504-00
Instancia	Primera
Asunto	Admite

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.
2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso que es objeto de la súplica, siempre que ello resulte procedente.
3. Vincular al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, siempre que ello resulte procedente.
4. Conceder a los convocados y vinculados el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. Por conducto de los despachos judiciales accionados, remítanse las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este trámite de forma oportuna.
5. Por parte de la Secretaría realícese el debido emplazamiento respecto de quienes puedan tener interés en la acción de tutela, o pudieran verse afectados con la misma, publicándolo en la página web de la Rama Judicial. Los citados dispondrán del mismo término previsto en el numeral anterior para efectos de pronunciarse.

6. Requerir al estrado judicial accionado para que, en el mismo término señalado en el numeral 3, rinda un informe detallado de los hechos que dieron origen a esta súplica y allegue las piezas procesales que se encuentren en su poder.

Notifíquese.
JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327b60f3b5fde334f9a1b1036977199e91b1cb5ad41696bfd8e6f97cd9c0f3c**

Documento generado en 04/03/2024 04:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>